

EXP-UNC: 0042760/2019

VISTO:

El Proyecto de modificación del Reglamento de Proyectos Interdisciplinarios Orientados y Acotados (PROA) presentado por el Consejo del Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades *María Saleme de Burnichon*; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo primordial del CIFYH respecto de los proyectos PROA es propiciar el acercamiento al Centro de egresados/as de la FFyH o miembros de equipos de investigación para promover y estimular su formación, y para que con su participación aporten diferentes saberes, de otros modos de producción de conocimiento y construcción de los objetos de estudio;

Que el reglamento actualmente vigente no contempla algunas situaciones de importancia que deben analizarse para evaluar adecuadamente a los/as aspirantes;

Que las modificaciones del Reglamento redundarán en beneficio tanto del CIFYH como de los/as postulantes, en razón de que permitirá esclarecer varios aspectos relacionados con: a) Objetivos de los proyectos PROA; b) Requisitos de presentación; c) Condiciones de admisibilidad; d) Obligaciones de los/as beneficiarios/as; e) Condiciones para cancelación de la asignación económica;

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;
Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:


ARTÍCULO 1º: Aprobar el *Reglamento de Proyectos Interdisciplinarios Orientados y Acotados (PROA)* Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades *María Saleme de Burnichon*, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Dejar sin efecto la Res. HCD N° 140/17.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

RESOLUCIÓN N° **541**
cr


Prof. LEANDRO INCHAUSTI
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

www.ffyh.unc.edu.ar


Dr. JUAN PABLO AERRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

EXP-UNC: 0042760/2019

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN H.C.D. N° **541**

REGLAMENTO DE PROYECTOS INTERDISCIPLINARIOS ORIENTADOS Y ACOTADOS (PROA) del Centro de Investigaciones de la FFyH “María Saleme de Burnihón”

TÍTULO I. DE LOS PROYECTOS

Art. 1º.- Los Proyectos Interdisciplinarios Orientados y Acotados (PROA) son proyectos de investigación con temáticas definidas y a ser desarrollados en un período de tiempo específico, por dos egresados/as universitarios/as.

Objetivos

Art. 2º.- Los proyectos PROA tienen como propósito estimular la práctica de la investigación sobre temáticas específicas que sean consideradas de interés por la comunidad del CIFFyH. Son sus objetivos:

1. Apoyar y fomentar el ingreso y la inserción activa en procesos de investigación de egresados/as universitarios/as de la Facultad como de aquellos/as integrantes de equipos de investigación del Centro de Investigaciones.
2. Estimular prácticas interdisciplinarias de investigación.
3. Contribuir a la comprensión de problemas sociales, culturales, políticos de nuestro contexto local.
4. Fortalecer el intercambio y la sinergia entre las áreas del Centro.

Financiamiento

Art. 3º.- Los proyectos PROA serán financiados con asignaciones económicas cuyos recursos provendrán de los apoyos institucionales que pueda gestionar el CIFFyH y la Facultad de Filosofía y Humanidades.

www.ffyh.unc.edu.ar


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

Convocatoria

Art. 4.- Cada convocatoria será establecida anualmente por el Consejo del CIFFyH y elevada para su aprobación al HCD. En la misma se fijarán los temas y la cantidad de proyectos que serán seleccionados por concurso de proyectos.

Art. 5°.- Los proyectos PROA deberán enmarcarse en los temas priorizados por cada convocatoria y dar cuenta de su carácter interdisciplinario.

Art. 7°.- La duración de los proyectos PROA será de un año calendario y no podrán ser renovados ni prorrogados. Los/as integrantes de los proyectos PROA seleccionados tendrán una retribución equivalente a la de un/a profesor/a asistente de dedicación simple sin antigüedad.

TITULO II: DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Art. 8°.- La presentación deberá cumplir las características formales de un proyecto de investigación, en el cual se especificará el plan de trabajo: tema y delimitación del problema, marco teórico y/o antecedentes, objetivos, metodología, cronograma, bibliografía, justificación de su relevancia social. Se adjuntarán además los antecedentes de los/as postulantes, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 10.

Art. 9°.- La presentación de los proyectos PROA debe contemplar, además, los siguientes requisitos:

- a) Ser presentados por un equipo de dos miembros de distintas áreas del CIFFyH o carreras de la FFyH (en el caso de no ser integrantes del CIFFyH).
- b) Proponer un/a orientador/a que sea docente activo/a e investigador del CIFFyH para que asesore y acompañe a los/as postulantes durante todo el proceso de investigación.
- c) Presentar en tiempo y forma la solicitud y la documentación requerida debidamente completadas.

Art. 10°.- Cada uno/a de los/as postulantes de los proyectos que concursan deben ser egresados/as universitarios/as: graduados/as de la FFyH y/o miembros egresados/as de equipos de investigación del CIFFyH, estos/as últimos con antigüedad de al menos un año.

.....
Art. 11°.- No podrán presentarse a la postulación aquellas personas que:

- a) cuenten o hayan contado con becas de posgrado de apoyo a la investigación de cualquier organismo de CyT.
- b) hayan obtenido título de maestría y/o de doctorado.
- c) se desempeñen como docentes universitarios/as - rentados - o sean investigadoras/es de algún organismo de CyT.

Art. 12°.- La Secretaría Técnica, bajo la dirección de la Secretaría Académica del CIFFyH, será la encargada de controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos bajo el título II de este reglamento, como condiciones de admisibilidad.

TITULO III. DE LA EVALUACION Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

Art. 13°.- La selección de proyectos la realizará una comisión evaluadora designada por el Consejo del CIFFyH, la cual estará conformada por los/as Coordinadores/as de Área. Cada Coordinador/a podrá proponer en su reemplazo a un/a miembro de su Área. En situaciones en que la especificidad del proyecto lo demande, la Comisión podrá proponer al Consejo del CIFFyH la designación de un/a evaluador/a externo/a que se integrará a la misma.

Art. 14°.- La Comisión evaluará los proyectos presentados y los antecedentes de los/as postulantes, estableciendo un orden de mérito que será debidamente notificado. Se publicarán en el sitio web del Centro de investigaciones los proyectos que resulten seleccionados.

Art.15°.- Una vez designados/as, los/as beneficiarios/as de los proyectos PROA se comprometen a:

- a) Poner a disposición de las autoridades del CIFFyH toda la información relativa al desarrollo de sus actividades, cuando éstas lo requieran.
- b) Presentar un Informe Final dentro de los 30 días corridos de finalizado el período de investigación. El Informe deberá explicitar los principales resultados y el aporte que realizó el proyecto al campo temático de indagación, y contener algunos de los siguientes logros relacionados con el tema investigado: publicaciones y/o trabajos enviados para su publicación, presentaciones a congresos, producciones artísticas, elaboración de anteproyectos para tesis de posgrado, actividades de difusión y de extensión relacionadas. Asimismo, sería de interés que se realice e informe una actividad de devolución de los resultados (reunión, cartilla, etc.) a los/as actores/as involucrados/as de alguna forma en el proyecto.

-
- c) En las presentaciones en eventos científicos y en las publicaciones producto de la investigación desarrollada durante el proyecto, deberán hacer explícita la condición de beneficiarios/as de los proyectos PROA e incluir en la filiación institucional el texto “Centro de Investigaciones María Saleme de Burnichón, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba”.

Art. 16°.- El Consejo del CIFFyH decidirá la cancelación de la asignación económica de los proyectos PROA en curso, en el caso de:

- a) incumplimiento manifiesto de las obligaciones de los/as beneficiarios/as.
- b) en el caso de haber obtenido cualquiera de los/las dos integrantes del proyecto PROA una beca de algún organismo de CyT.

En ambos casos, el Consejo del CIFFyH evaluará la posibilidad de otorgar el estipendio económico al proyecto que siguiera en orden de mérito.

Art. 17°.- Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo del CIFFyH.